



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXX

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, viernes 4 de agosto de 2023

número 62

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES
HERNÁNDEZ**
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVOCATORIA de Licitación Pública Número SEFIN/SSIC/001/2023.

2



CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO SEFIN/SSIC/001/2023

Con fundamento en el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 67, fracción XIV y 82, fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; en los artículos 1, 23, 24, 25, 26, 29 y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios ("Ley de Disciplina Financiera"); en los artículos 1, 2, 8, fracciones I, XVI y XX, 9, fracciones IV, V, VII y XXXIII, 10, 29, 30, 43, 81, 87 y 98 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza (el "Ley de Deuda Pública"); la Sección I, Sección II, Sección III, Sección IV, Sección VII y demás aplicables de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos (los "Lineamientos"); el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (el "Reglamento del Registro Público Único"); y la autorización contenida en el decreto número 404.- "Decreto por el que se autoriza al Estado de Coahuila de Zaragoza al refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública estatal a su cargo que se indica, y a celebrar las demás operaciones financieras y actos jurídicos que se señalan" el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 2022 (el "Decreto 404", según el mismo fue modificado por el Decreto 486 que Reforma el Decreto 404 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de junio de 2023, y en conjunto con el Decreto 404, el "Decreto de Autorización"); la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza (la "Secretaría"), a través de su titular, el licenciado Blas José Flores Dávila, convoca a las Instituciones Financieras interesadas para participar en el proceso competitivo que se llevará a cabo mediante la licitación pública identificada con el número SEFIN/SSIC/001/2023 para la contratación por parte del Estado de Coahuila de Zaragoza (el "Estado") de uno o varios financiamientos (la "Licitación" o la "Licitación Pública"), de acuerdo con lo siguiente:

- I. Tipo de Financiamiento: Los financiamientos (los "Financiamientos", el singular se entenderá comprendido en el plural) se instrumentarán a través de uno o varios contratos de apertura de crédito simple, sustancialmente en los términos del Modelo de Contrato de Crédito (según dicho término se define en las Bases de la Licitación).
- II. Ente Público contratante: El Estado, por conducto del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría.
- III. Monto Máximo del Financiamiento: Hasta \$36,269,382,225.43 (treinta y seis mil doscientos sesenta y nueve millones trescientos ochenta y dos mil doscientos veinticinco pesos 43/100 M.N.), o el importe que refleje el saldo insoluto de los Financiamientos Actuales (según dicho término se define más adelante).



IV. Destino del Financiamiento: El destino de los Financiamientos será (a) el refinanciamiento y/o reestructura de la deuda pública de largo plazo directa a cargo del Estado en términos de los financiamientos actualmente contratados por el Estado que se enlistan en la tabla siguiente (los "Financiamientos Actuales"); y (b) cualquier otro concepto o gasto previsto en el Decreto de Autorización:

Institución Financiera	Monto Original Contratado	Plazo original Contratado (años)	Vencimiento	Clave de Registro Público Único	Saldo al 31 de julio de 2023
Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple. Grupo Financiero Multiva	\$11,000,000,000.00	30	4/11/2048	P05-1118108	\$10,990,951,300.66
Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple. Grupo Financiero Multiva	\$5,000,000,000.00	30	4/11/2048	P05-1118109	\$4,995,886,954.85
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple. Grupo Financiero Banorte	\$8,000,000,000.00	25	6/11/2043	P05-1118106	\$7,919,547,005.92
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos. Sociedad Nacional de Crédito	\$9,000,000,000.00	25	6/11/2043	P05-1118110	\$8,905,827,193.42
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos. Sociedad Nacional de Crédito	\$3,559,700,000.00	20	7/11/2038	P05-1118107	\$3,405,068,971.41
Total	\$36,559,700,000.00			Total	\$36,217,281,426.26

Con fundamento en lo previsto por el artículo 3º del Decreto de Autorización, los importes antes precisados podrán incrementarse hasta por las cantidades que se requieran para: en su caso, (i) la constitución de fondos de reserva, y (ii) cubrir los gastos y costos relacionados con las operaciones de refinanciamiento o reestructura que el Estado formalice con sustento en el Decreto de Autorización, incluyendo en su caso, instrumentos derivados y garantías de pago, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera.



En relación con el inciso (i) anterior, en virtud de lo previsto por el artículo 11 del Decreto de Autorización, el Estado, por conducto del Poder Ejecutivo o de la persona titular de la Secretaría de Finanzas, podrá realizar los actos o celebrar los instrumentos que permitan utilizar y/o liberar los montos que, en su caso, se encuentren afectos a fondos de reserva que actualmente respalden cualquier crédito vigente del Estado. Dichos montos podrán utilizarse, entre otros fines, para la constitución de nuevos fondos de reserva conforme a lo previsto en el artículo 27, último párrafo, del Reglamento del Registro Público Único.

- V. Plazo de Amortización: 20 (veinte) años equivalentes a, aproximadamente, 7,300 (siete mil trescientos) días naturales, contados a partir de la fecha en que el Estado ejerza la disposición de los recursos otorgados, en el entendido que: (i) el(los) contrato(s) o el(los) convenio(s) que al efecto se celebre(n), deberá(n) precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, y (ii) los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el(los) instrumento(s) jurídico(s) que al efecto se celebre(n).
- VI. Perfil de Amortizaciones de Capital: Perfil de amortización en pagos mensuales y consecutivos, bajo un perfil específico similar a una curva sigmoidea, en términos de la matriz de amortizaciones prevista en las Bases de Licitación.
- VII. Periodo de Gracia: Sin periodo de gracia.
- VIII. Tipo de Tasa de Interés: Variable, aplicando como tasa de referencia la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación exactamente el día del inicio del periodo para el cómputo de los intereses, más una sobretasa expresada en puntos porcentuales.
- IX. Periodicidad del pago de intereses: Mensual.
- X. Recursos a Otorgar como Fuente de Pago de los Financiamientos: Hasta el 90.0% (noventa por ciento) de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones al que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal, al o los fideicomisos que constituya como mecanismo de pago, con objeto de que los recursos que deriven de la afectación, aportación, destino y/o transmisión irrevocable al fiduciario que corresponda, sean destinados y sirvan como fuente de pago del o los Financiamientos que contrate el Estado. El porcentaje a afectar para cada Financiamiento se asignará a prorrata por cada punto porcentual que el Financiamiento represente respecto del total de los Financiamientos.



- XI. Garantía de Pago: El Estado podrá, pero no estará obligado a, contratar uno o múltiples instrumentos de garantía de pago oportuno y/o uno o múltiples mecanismos de refinanciamiento garantizado, y/o cualesquiera instrumentos de garantía de pago similares y/o de soporte crediticio, en favor de las Instituciones Financieras por un importe por hasta el 5% (cinco por ciento) del monto de los Financiamientos. En su caso, las obligaciones que adquiera el Estado por la contratación y, en su caso disposición, de la o las garantías de pago oportuno, mecanismo de refinanciamiento garantizado, y/o instrumentos de garantía de pago similares y/o de soporte crediticio (la "Garantía Parcial"), deberán tener un plazo de disposición de hasta 20 (veinte) años más el plazo adicional de hasta 5 (cinco) años para su liquidación.

En su caso, para efectos de la contratación de la Garantía Parcial, el Estado implementará un proceso competitivo conforme a lo establecido en la legislación aplicable. Los términos de la contratación de la Garantía Parcial se determinarán en la convocatoria y en las bases correspondientes que regulen el proceso competitivo para su contratación. En caso de que, en el proceso competitivo para la contratación de la Garantía Parcial, se obtenga una sola oferta debido a que solo lo provee un oferente en el mercado, se estará a lo dispuesto en el numeral 23 de los Lineamientos.

- XII. Condiciones para la Disposición: El Estado podrá disponer de los recursos derivados de los Financiamientos conforme lo establezca el Modelo de Contrato de Crédito adjunto a las Bases de Licitación. Lo anterior, una vez cumplidas las condiciones a las que hace referencia dicho documento.
- XIII. Oportunidad de entrega de los recursos. Una disposición durante el periodo de disposición.
- XIV. Vehículo de Pago: Como mecanismo de Fuente de Pago del o los Financiamientos, la Institución Financiera deberá considerar que el Estado continuará empleando el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Medio de Pago F/1163 celebrado con fecha 30 de septiembre de 2011 entre el Estado, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar y Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario, según el mismo ha sido modificado y reexpresado con fechas 26 de junio de 2015 y 19 de octubre de 2018 para tal fin, mismo que será modificado mediante un tercer convenio modificatorio, mediante el cual se formalizará el porcentaje específico de fuente de pago del financiamiento.
- XV. Contratación de Instrumentos Financieros Derivados: El o los Financiamientos podrán incluir la opción por parte del Estado de contratar Instrumentos Derivados únicamente de intercambio de tasas de interés (*swap*), sin que se considere una obligación por parte del Estado contratar dichos Instrumentos Derivados.



- XVI. Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes:** Las Ofertas (según dicho término se define en las Bases de la Licitación) no deberán establecer Gastos Adicionales ni Gastos Adicionales Contingentes (según dichos términos se definen en los Lineamientos).
- XVII. Cálculo de la Tasa Efectiva:** El Estado realizará el cálculo de la tasa efectiva por cada una de las Ofertas presentadas.
- XVIII. Bases de la Licitación.** Las Instituciones Financieras interesadas en participar en la Licitación podrán obtener las bases de la Licitación (las "Bases de la Licitación") mediante una solicitud por escrito dirigida a la Secretaría enviada a los correos electrónicos: blas.flores@coahuila.gob.mx, y/o juanpablo.alvarado@coahuila.gob.mx y/o refinanciamientocoah@gmail.com, mediante su consulta en el apartado de Finanzas Públicas, subapartado de Deuda Pública, en la sección de Procesos 2023, en la dirección de la red informática mundial (Internet) siguiente <https://www.sefincoahuila.gob.mx/contenido/index.php>, o en las oficinas de la Secretaría ubicadas en Calle Emilio Castelar sin número, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila. Las Bases de la Licitación no tendrán costo alguno. La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que deberán conocer las Instituciones Financieras interesadas en participar en la Licitación. El contenido completo se encuentra en las Bases de la Licitación.
- XIX. Monto Mínimo a Ofertar.** Se recibirán Ofertas por el monto total o parcial objeto de la presente Licitación, debiendo incluir un monto mínimo de por lo menos \$3,500,000,000.00 (tres mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.). Si la oferta que represente la Tasa Efectiva más baja no cubre el total del Financiamiento, la diferencia se podrá contratar con la(s) Institución(es) Financiera(s) que se determinen en el siguiente lugar en función de Tasa Efectiva y así subsecuentemente.
- XX. Ofertas.** Las Ofertas de las Instituciones Financieras deberán presentarse (i) en Moneda Nacional, (ii) tener una vigencia mínima de 60 (sesenta) días naturales y (iii) ser irrevocables, conforme a lo establecido en las Bases de la Licitación y en la legislación aplicable.

Las Instituciones Financieras deberán presentar sus Ofertas, en términos sustancialmente iguales a los del documento adjunto a las Bases de la Licitación, por escrito y en un sobre cerrado en la fecha prevista en el calendario de la Licitación, en un horario de las 09:00 a las 09:25 horas, en las oficinas de la Secretaría, ubicadas en Calle Emilio Castelar sin número, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila.



En términos del documento adjunto a las Bases de la Licitación, las Instituciones Financieras tendrán la opción de presentar una sobretasa considerando garantía de pago oportuno o sin garantía de pago oportuno.

El Estado podrá desechar las Ofertas presentadas por las Instituciones Financieras participantes en los siguientes casos: (a) cuando la Oferta no cumpla con los requisitos establecidos en la Ley de Deuda Pública, el Reglamento del Registro Público Único y los Lineamientos; o (b) cuando se establezcan en la Oferta Económica condiciones distintas a las contenidas en las Bases de la Licitación. La Secretaría tendrá la facultad de declarar desierta la Licitación en cualquier momento sin responsabilidad frente a las Instituciones Financieras participantes, incluyendo el caso en que no se obtenga el mínimo de Ofertas Calificadas previsto en el numeral 9 de los Lineamientos.

- XXI. Calendario.** Las etapas de la Licitación tendrán verificativo de acuerdo con el siguiente calendario:
- A. Publicación de la Convocatoria:** 04 de agosto de 2023.
 - B. Periodo de Inscripción.** A partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta antes del 09 de agosto de 2023.
 - C. Junta de Aclaraciones:** 18 de agosto de 2023, a las 9:00 horas (horario central de la Ciudad de México, "CDMX"), a través de los centros de videoconferencias denominados "Microsoft Teams", "Zoom" y/o cualquier otra plataforma.
 - D. Acto de Presentación y Apertura de Ofertas:** 11 de septiembre de 2023, desde las 9:00 horas y hasta las 11:00 horas (horario central de la CDMX).
 - E. Acto de Fallo:** 11 de septiembre de 2023, desde las 16:00 horas y hasta las 19:00 horas (horario central de la CDMX).
 - F. Fecha objetivo de firma del o de los Contratos de Crédito:** 25 de septiembre de 2023, a las 11:00 horas (horario central de la CDMX).
 - G. Etapas de la Licitación Pública:** Las etapas de la Licitación Pública podrán realizarse de manera remota (virtual), a elección de la Secretaría.



En su caso, con el fin de que los interesados tengan acceso a las distintas etapas del proceso de Licitación, el Estado girará instrucciones específicas, incluyendo la ubicación virtual, la aplicación tecnológica y los datos de acceso, mediante aviso en la siguiente dirección: <https://www.sefincoahuila.gob.mx/contenido/index.php>.

Los Licitantes deberán absorber todos los costos que, en su caso, impliquen el análisis, preparación, formulación y presentación de sus Ofertas de Crédito. La Secretaría en ningún supuesto será responsable por dichos costos, ni aún en el caso de que la Licitación Pública sea declarada desierta, suspendida o cancelada, lo que es aceptado incondicionalmente por los Licitantes.

En caso de así considerarlo necesario, la Secretaría podrá convocar a una o más Juntas de Aclaraciones posteriores.

Los actos del presente proceso de Licitación serán presididos por el Secretario de Finanzas del Estado o en su ausencia por el Subsecretario de Ingresos y Crédito.

Saltillo, Coahuila, a 4 de agosto de 2023

**Estado de Coahuila de Zaragoza
Secretaría de Finanzas**



Lic. Blas José Flores Dávila
Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza





MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS

Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$842.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$1,147.00 (UN MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$3,138.00 (TRES MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,570.00 (UN MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$829.00 (OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$33.00 (TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$118.00 (CIENTO DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$236.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$423.00 (CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$842.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2023.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpc.coahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Correo Electrónico para publicación de edictos: periodico.oficialcoahuila@gmail.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx